



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 31 de Diciembre de 2010
Año XCI

No. 105 Alcance I

Características	114212816
Permiso	0341083
Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 616 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011... 2

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 616 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2011, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que con fecha quince de octubre del 2010, el Ciudadano Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos

50 fracción I y 74 fracciones I y VII de la Constitución Política Local y 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso Local, Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2011.

II.- Que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01573/2010 de la misma fecha, suscrito por la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 8° fracciones I y IV, 46, 49 fracción V y 56 fracciones I y

II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la iniciativa de antecedentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 86, 87, 127, 129, 132, 133 y demás relativos del ordenamiento legal en aplicación.

IV.- Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expone los motivos de la iniciativa que nos ocupa, tomando en consideración lo siguiente:

"En el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 el Gobierno del Estado se propuso, entre otras líneas estratégicas, mantener finanzas públicas sanas a través del equilibrio presupuestal y del logro de ingresos públicos suficientes para fortalecer y apuntalar el desarrollo de la Entidad y como consecuencia de ello, mejorar los niveles de bienestar de la sociedad guerrerense.

Por ello, para la elaboración de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2011, se consideraron los siguientes aspectos:

1. Entorno Mundial 2010 y expectativa 2011

De acuerdo a la SHCP en el documento relativo a los Crite-

rios Generales de Política Económica para 2011, durante el primer semestre de 2010 continuó la recuperación de la economía global. Ello como resultado de un crecimiento moderado en la mayoría de las economías industrializadas y a una expansión mucho más fuerte en algunos países emergentes, principalmente en Asia y América Latina. Se espera que la recuperación económica continúe en la segunda mitad de 2010 y en 2011 principalmente sustentada en una expansión de la demanda interna privada en los Estados Unidos y a que continúe la expansión en los países emergentes. Sin embargo, dado que la recuperación del empleo y el consumo en los Estados Unidos ha sido menor a lo anticipado, se han incrementado los riesgos a la baja con respecto a este escenario. Asimismo, los mercados financieros internacionales registraron una alta volatilidad desde finales de abril como reflejo de la incertidumbre sobre el dinamismo de la economía estadounidense, la sostenibilidad fiscal de algunos países europeos, así como por una política monetaria más restrictiva en China.

A partir del segundo semestre de 2009, la economía de los Estados Unidos entró en un proceso de recuperación económica, registrando un crecimiento trimestral positivo desde el tercer trimestre de 2009 hasta el segundo trimestre de 2010. Sin embargo, las tasas trimestrales han registrado una disminución

gradual a lo largo de 2010 como resultado de un menor efecto positivo del estímulo fiscal que se implementó desde 2009, así como por una menor contribución del proceso de ajuste de inventarios en ese país. En línea con la recuperación observada en el PIB durante el primer semestre del año, se anticipa que continúe el crecimiento durante el segundo semestre de 2010 aunque con un ritmo menor al observado durante el primer semestre del año debido a los factores mencionados. De acuerdo con estimaciones del FMI publicadas el 7 de julio de 2010, el PIB de los Estados Unidos crecerá 3.3 por ciento en 2010, mientras que la encuesta de Blue Chip indica un pronóstico de 2.9 por ciento. Cabe notar que en los últimos meses los pronósticos de crecimiento del PIB para los Estados Unidos se han revisado a la baja a raíz de una mayor incertidumbre sobre la fortaleza en la recuperación de la demanda privada de ese país. Dichas revisiones se fundamentan en lo siguiente:

1) En el primer semestre de 2010 las exportaciones netas contribuyeron negativamente al PIB con 0.3 y 2.8 puntos porcentuales en el primer y segundo trimestre, respectivamente. Ello contrasta con la contribución positiva de las exportaciones netas con un crecimiento de 1.13 por ciento en 2009. La contribución negativa es el resultado de que las importaciones crecieron más que las exportaciones en un contexto en el que el co-

mercio total se ha recuperado.

2) En el primer y segundo trimestres de 2010 el gasto en consumo personal creció 1.9 y 2.0 por ciento a tasa trimestral anualizada, contribuyendo al crecimiento del PIB en 1.33 y 1.38 puntos porcentuales, en cada período. Lo anterior se compara con una disminución de 1.2 por ciento en 2009 y una contribución negativa de 0.84 puntos porcentuales.

3) Por su parte, la inversión doméstica privada bruta aumentó 29.1 y 25.0 por ciento a tasa trimestral anualizada en el primer y segundo trimestres del año, contribuyendo en 3.04 y 2.75 puntos porcentuales al crecimiento del PIB, respectivamente. Ello representa una recuperación significativa respecto a 2009, cuando disminuyó 22.6 por ciento anual y tuvo una contribución negativa de 3.24 puntos porcentuales.

4) Desde el punto de vista del empleo, el mercado laboral estadounidense mostró cierta recuperación con una generación de 654 mil puestos de trabajo en los primeros siete meses del año. La tasa de desempleo se ubicó en 9.5 por ciento en julio de 2010, comparado con 10.0 por ciento en diciembre de 2009.

En general, el FMI estima que la economía mundial registre un crecimiento de 4.6 por ciento en 2010, después de la contracción de 0.6 por ciento ob-

servada en 2009. Para 2011, pronostica un crecimiento de 4.3 por ciento, ligeramente menor al esperado en 2010.

2. Entorno Nacional 2010 y expectativa 2011.

Durante el primer semestre de 2010 el entorno económico externo fue más favorable que el observado en 2009. Destacó la recuperación de la economía de los Estados Unidos, lo que se tradujo en una aceleración significativa de las exportaciones no petroleras de México.

Se estima que la recuperación de la economía mexicana continuará durante el segundo semestre de 2010, si bien se esperan menores tasas de crecimiento anual que las observadas en el primer semestre. Lo anterior se debe a una mayor base de comparación y a la desaceleración esperada en la economía de Estados Unidos, efecto que se compensará parcialmente por un mayor dinamismo de la demanda interna. Se prevé que durante 2010 el PIB de México crecerá a un ritmo anual de 4.5%, previsión similar a la expectativa de los analistas del sector privado encuestados en agosto por el Banco de México (4.6 por ciento). Se calcula que al cierre de este año la inflación general se ubique alrededor de 5.0 por ciento, nivel equivalente al rango central del pronóstico del Banco de México.

A raíz de la recuperación observada en la economía mexi-

cana, la estimación de crecimiento para 2010 se revisó a 4.5 por ciento. Se prevé que continuará la recuperación en 2011, con un crecimiento de 3.8 por ciento. Con respecto a la inflación, las previsiones son consistentes con el rango central de los pronósticos del Banco de México, lo cual implica que la inflación disminuirá de 5 por ciento en 2010 a 3 por ciento en 2011. Aún se espera una declinación en la plataforma de producción de crudo, si bien mucho más moderada que lo observado de 2005 a 2010 gracias a la creciente estabilización de la producción, de 2,577 miles de barriles diarios en 2010 a 2,550 miles de barriles diarios en 2011. El precio de la mezcla mexicana de petróleo de 63 dólares por barril para 2011 se obtuvo a partir de la fórmula establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aprobada en 2006 por el Poder Legislativo. Este mecanismo promueve una estimación responsable y cauta de los ingresos para evitar tener que realizar ajustes al gasto público debidos a una caída en el precio del petróleo.

1. Perspectivas económicas 2011

Se espera que durante la segunda mitad de 2010 y en 2011 continúe el proceso de recuperación en la economía de los Estados Unidos, si bien la tasa de expansión se reducirá respecto a la del segundo semestre de 2009 y primero de 2010 como

resultado de que una menor contribución de los estímulos fiscales y de la acumulación de inventarios no será plenamente sustituida en el corto plazo por el repunte de la demanda privada. En este sentido, es importante resaltar que los analistas prevén que una aceleración de la demanda privada a lo largo de 2011 lleve a una tendencia positiva en el crecimiento del PIB, de tal forma que el crecimiento para el año en su conjunto sería similar al de 2010. En particular, de acuerdo con las proyecciones de los analistas encuestados en agosto por el Blue Chip Economic Indicators, el crecimiento anual del PIB de los Estados Unidos durante 2011 sería de 2.8 por ciento, mientras que para 2010 lo ubican en 2.9 por ciento. Asimismo, se estima que durante 2011 la producción industrial de norteamericana crezca a una tasa anual de 4.4 por ciento, comparado con el aumento previsto de 5.4 por ciento para 2010. No obstante, cabe señalar que en meses recientes se ha elevado la incertidumbre sobre la fortaleza de la recuperación de la economía estadounidense y la de otros países industrializados, lo que se ha reflejado en ajustes a la baja en las proyecciones de crecimiento para 2011.

De forma consistente con lo anterior, se estima que en 2011 la demanda externa de nuestro país registrará un incremento elevado, aunque más moderado que el de 2010, llevando a que continúe la expansión en la pro-

ducción manufacturera y en los servicios relacionados con el comercio exterior. Por otro lado, se anticipa que la demanda interna se fortalezca toda vez que la expansión del empleo, del crédito y la inversión en infraestructura se reflejen en un mayor dinamismo del consumo y la inversión, lo cual se traduciría en un mayor crecimiento de la construcción y los servicios menos relacionados con el sector externo. Se proyecta que durante 2011 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de 3.8 por ciento. Los analistas del sector privado estiman un crecimiento anual de 3.6 por ciento de acuerdo con la encuesta de agosto de 2010 realizada por el Banco de México, la cual se publicó en septiembre.

Se calcula que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 13.8 por ciento, que si bien continúa siendo elevado, sería menor que el esperado para 2010 en congruencia con la evolución de la economía de los Estados Unidos.

Por otro lado, se estima que el crecimiento de la demanda interna sea mayor que el observado en 2010. En concreto, se prevé que la inversión y el consumo se incrementen a tasas anuales de 6.3 y 3.9 por ciento, respectivamente. Asimismo, se espera que las importaciones de bienes y servicios registren un aumento anual de 15.0 por ciento.

El escenario económico que se anticipa para 2011 contempla que la inflación se ubicará alrededor de 3 por ciento, nivel consistente con el objetivo del Banco de México y con las propias estimaciones del instituto central. Asimismo, este panorama es congruente con un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos de 13 mil 216 millones de dólares, el cual sería equivalente a 1.2 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa podría alcanzar los 19 mil millones de dólares.

La SHCP señala que sobre la evolución del precio del petróleo en 2010, las cotizaciones del WTI y de la mezcla mexicana de exportación han registrado una alta volatilidad a lo largo de 2010, sin que se haya registrado una tendencia definida desde la recuperación en el precio que se observó a mediados de 2009. Lo anterior debido a que los precios de los hidrocarburos son altamente sensibles ante cambios en las perspectivas económicas mundiales y la volatilidad en los mercados financieros. En este contexto, si bien los precios en los mercados de futuros muestran una ligera tendencia al alza en el precio, la cotización se encuentra sujeta a riesgos asociados al ritmo de la recuperación económica global.

De esta forma, el precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación calculado de acuerdo a la Ley de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es 63.00 dpb y; se espera que en 2011 las plataformas de producción y exportación de crudo sean de 2,550.0 y 1,149.0 mbd, respectivamente.

Asimismo la SHCP señala que, el entorno macroeconómico previsto para 2011 no está exento de riesgos que podrían alterar las trayectorias previstas. Dentro de los riesgos negativos se encuentran los siguientes:

1. Menor dinamismo de la economía de Estados Unidos y la economía mundial. En particular, en los Estados Unidos la recuperación de los mercados de vivienda y de crédito podrían retrasarse, y el crecimiento del empleo podría ser más lento de lo esperado. En este escenario, el consumo y la inversión privados serían menores a lo estimado, lo que incluiría la demanda por bienes importados. Para México esto se podría traducir en un desempeño menos favorable de la producción de manufacturas y de los servicios vinculados con el comercio exterior.

2. Volatilidad persistente en los mercados financieros internacionales. Las condiciones en los mercados financieros pueden empeorar si se agrava la incertidumbre sobre la situación fiscal en algunos países europeos o sobre la fortaleza de la reactivación económica mundial, lo que podría repercutir en la confianza y en la disponibilidad de financiamiento para las empre-

sas y los consumidores.

3. Menores precios internacionales del petróleo.

3. Finanzas Públicas Nacionales 2009-2010.

El Programa Económico que propone el Ejecutivo Federal para 2011 considera un déficit presupuestario en la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 42.2 mmp. Este nivel refleja el retiro gradual del estímulo contracíclico implementado en 2010 y es consistente con el restablecimiento del equilibrio presupuestario a partir de 2012, cuando se estima que el nivel de actividad de la economía mexicana regrese a su nivel potencial de mediano plazo. Lo anterior es consistente con una evolución ordenada de la deuda pública y la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La SHCP señala que las estimaciones que conforman el paquete económico parten de un escenario en el que continúa la dinámica de ingresos consistente con los cambios estructurales en materia fiscal que se aprobaron en 2009. De esta forma: i) la estimación de los ingresos presupuestarios es congruente con los pronósticos presentados para variables como la actividad económica, el precio y plataforma de producción de petróleo; ii) los cambios a la legislación

fiscal vigente se refieren únicamente a la eliminación de trámite o cobros de algunos derechos para la obtención de servicios que presta el Estado y iii) el gasto no programable refleja la evolución de la recaudación federal participable, el monto de diferimientos de pagos aprobados en la LIF2010 y el comportamiento estimado de las tasas de interés. A partir de las estimaciones de ingreso y gasto no programable se obtiene una estimación del nivel de gasto programable de manera que en 2011 se obtenga un déficit de 42.2 mmp sin considerar la inversión de Pemex. Ello implica un incremento real en el gasto programable de 1.2 por ciento respecto al monto aprobado para 2010.

Para 2011 se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 3 billones 022 mil 800 millones de pesos de 2011, monto superior en 113.9 mmp al aprobado en la LIF2010 y en 87.3 mmp al previsto para el cierre de 2010. Asimismo, se estima una recaudación federal participable por **1 billón 849 mil 36.3 mdp.**

Los ingresos petroleros estimados para 2011 muestran un incremento de 4.5 por ciento en términos reales en relación con lo aprobado en la LIF2010 debido al crecimiento de las ventas internas y de la plataforma de producción con respecto a la que se empleó en la proyección de ingresos para 2010. Si bien el

precio del petróleo es mayor en dólares, el tipo de cambio contrarresta este efecto. Con respecto al cierre estimado para 2010, los ingresos petroleros crecen 2.0 por ciento en términos reales debido a las mayores ventas internas de combustibles.

Por su parte, se pronostica que los ingresos no petroleros en 2011 aumenten 3.6 por ciento en términos reales en comparación con lo aprobado en la LIF2010, y 3.5 por ciento respecto al cierre estimado para 2010. A su interior, los ingresos tributarios muestran un incremento real de 7.3 por ciento respecto al cierre estimado debido principalmente a la mayor recaudación prevista en el sistema renta (ISR-IETU-IDE) y el IVA, de 9.0 y 7.2 por ciento, respectivamente, comparado con el cierre estimado para 2010.

Ante el panorama descrito - afirma la SHCP- la política fiscal deberá orientarse a dar continuidad al proceso de simplificación de la estructura impositiva y a maximizar el potencial recaudatorio de la estructura vigente y de las herramientas que han sido incorporadas recientemente a través de una cada vez mayor eficiencia recaudatoria que permita fortalecer los ingresos tributarios, al tiempo que reduzca la carga administrativa para los contribuyentes y los

costos asociados a la recaudación para la autoridad.

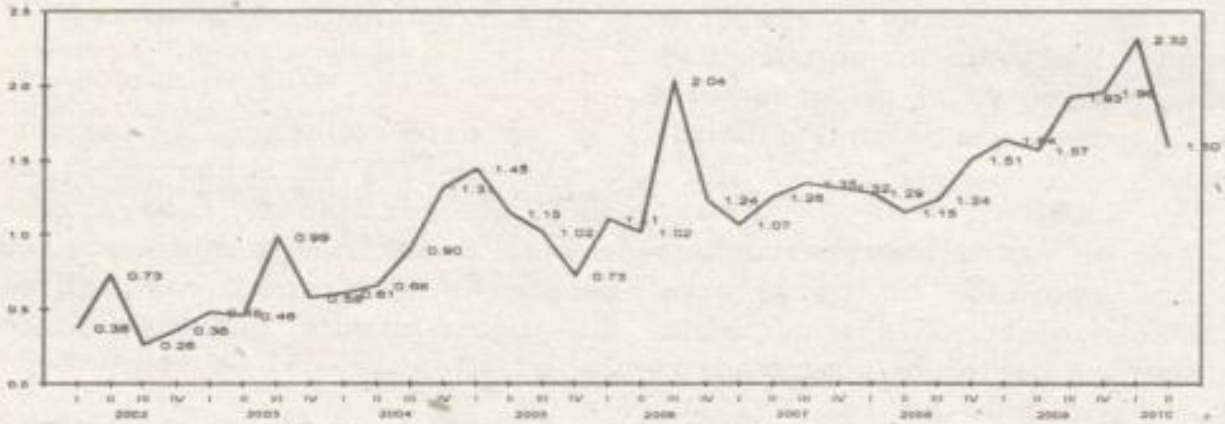
4.- Entorno Estatal

En este contexto, la recuperación de las finanzas públicas de las entidades federativas estará enmarcada en un entorno de muy lento crecimiento, en el que jugará un papel muy importante la eficiencia del gasto.

Por lo que corresponde al desenvolvimiento de la actividad económica de la Entidad Federativa, ésta ha seguido a la recuperación de la economía nacional en 2010. Se puede verificar dicho comportamiento si observamos la tasa de desempleo, la cual ha venido disminuyendo. Dicha tasa, llegó al primer trimestre de 2010 a 2.32 por ciento; lo cual está acorde con la caída del PIB en el primer trimestre del año; mientras que en el segundo trimestre la tasa se ubicó en 1.6 por ciento, otra vez acorde con el comportamiento positivo de la economía nacional.

En 2011, se estima que la economía de la Entidad siga el ciclo económico de la economía nacional y muestre una tasa de crecimiento del 2 por ciento, conforme la tasa de desempleo disminuya y regrese a niveles habidos en 2008.

GUERRERO: TASA DE DESOCUPACIÓN TRIMESTRAL, TOTAL
 Serie unificada con criterios de la ENOE
 Serie desestacionalizada, 2002-2010
 (Porcentaje respecto a la PEA)



Fuente: INEGI

En cumplimiento con el artículo 79 fracción I, inciso b, c y e de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero se presentan montos de ingresos presupuestario del sector público del los últimos tres ejercicios fiscales, así como el cierre 2010.

RESUMEN DE INGRESOS HISTORICOS

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	2007	2008	2009
TOTAL CONSOLIDADO	28,601,319.1	34,748,061.7	36,125,526.8
INGRESOS PROPIOS	1,016,505.0	1,195,956.9	1,278,414.0
PARTICIPACIONES FEDERALES	6,645,903.8	8,941,570.4	7,641,795.7
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,109,865.3	1,542,747.8	658,257.6
FONDOS FEDERALES RAMO 33	17,283,745.1	18,808,471.1	20,095,671.5
RECURSOS FEDERALIZADOS	2,545,299.9	4,259,315.5	5,467,580.6
FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL EDO	0.0	0.0	983,807.4

Nota: En el ejercicio 2009 el financiamiento se consideró dentro de Ingresos Extraordinarios.

10

Estimación de cierre de Ingresos 2010.

(Cifras en miles de pesos)

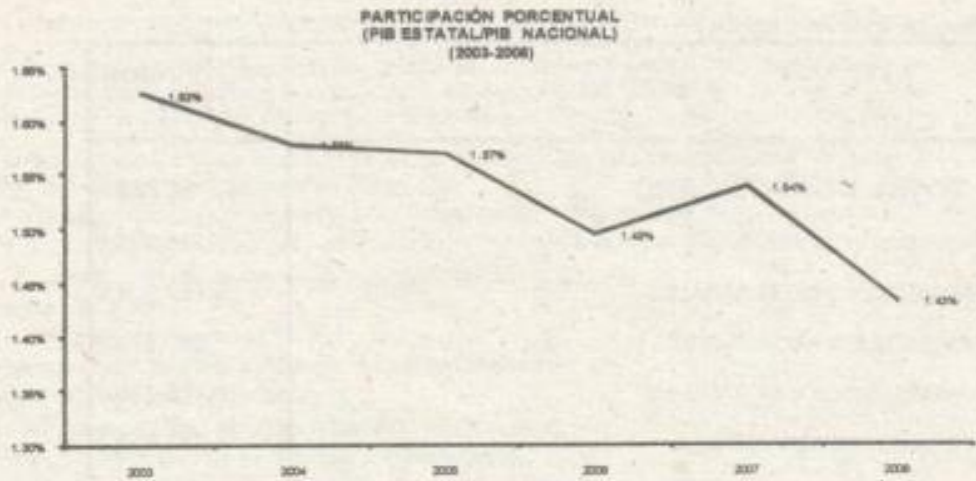
CONCEPTO	PROYECCIÓN 2010
TOTAL CONSOLIDADO	36.114,724.4
INGRESOS PROPIOS	1,296,687.0
PARTICIPACIONES FEDERALES	8,787,921.3
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	560,579.9
FONDOS FEDERALES RAMO 33	20,166,735.9
RECURSOS FEDERALIZADOS	4,772,655.8
FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL EDO	531,144.5

Otros aspectos en la estimación de los ingresos 2011.

Es necesario señalar, que las estimaciones tributarias y no tributarias de la entidad para 2011, así como las Participaciones y Aportaciones Federales de la misma contemplan un escenario en el que dichos recursos crezcan a tasas moderadas; principalmente el caso de las Participaciones Federales; ya que dichos recursos dependen del crecimiento de la economía federal de manera exógena y endógenamente de los ingresos propios, el producto interno bruto estatal, la recaudación del impuesto predial y derechos de agua; así como del crecimiento de la población.

Como se sabe, las Participaciones Federales son distribuidas a las Entidades Federativas conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, en la que se establece conforme a fórmulas precisas la tasa de participación correspondiente a cada entidad.

En 2008, las Participaciones de la entidad crecieron en 34 por ciento como resultado del incremento de la recaudación federal y el cambio de los coeficientes participables; sin embargo, en 2009 disminuyeron en 1 mil 300 millones por la crisis económica y la tendencia decreciente de los coeficientes. En ambos casos, el efecto más fuerte es la expansión y contracción económica; pero, sin lugar a dudas en ambas condiciones las entidades más beneficiadas son las que mejores esfuerzos realizan para incrementar sus coeficientes, que como se ha señalado dependen de los ingresos propios, el producto interno bruto y la población.



Fuente: INEGI.

Ahora bien, el producto interno bruto de nuestra entidad ha reducido su participación porcentual respecto al nacional, lo que en entre otras cosas significa, la reducción de la frontera de posibilidades fiscales. Dicha reducción ha afectado negativamente a los coeficientes con los que se distribuyen participaciones, es el caso del coeficiente efectivo del fondo general, el fondo de fomento municipal y de fiscalización. Véase gráfica.



Una primera evaluación respecto a la caída de los coeficientes de Distribución de Participaciones, indica que favoreció en el momento de la reforma de 2007; sin embargo, como también se señaló, éste mostraría una tendencia negativa principalmente por:

1. El crecimiento por debajo del promedio nacional del producto interno bruto y de la población. El crecimiento promedio de la economía nacional ronda en 11 por ciento en términos nominales. Nuestra economía en el periodo 2003-2008, ha mantenido un crecimiento por debajo del promedio excepto en 2007.

2. Por su parte, la población de la entidad disminuye alrededor de 1,500 habitantes cada trimestre. Con dicha tendencia, el comportamiento del coeficiente se hace evidentemente negativo. Ver gráfica



Fuente: INEGI.

3. La tasa promedio de los impuestos y derechos locales a nivel nacional ronda en promedio en 11 por ciento, mientras que nuestra entidad muestra una tasa de 11.5 por ciento; sin embargo, el ajuste poblacional y la recaudación de agua y predial arrastra a los coeficientes hacia abajo.

4. Es como se sabe un hecho que a nivel nacional, la proporción de los ingresos de nuestra entidad es baja; en los coeficientes tiene un gran peso la magnitud de estos, al mismo tiempo que el efecto poblacional es adverso.

5. La recaudación de impuesto predial y derechos de agua se ha estancado. Aún cuando el Gobierno del Estado ha invertido una gran cantidad de recursos económicos y capacitación para la modernización del sistema catastral en la entidad, dichos avances no han sido adoptados por la secretaría de las administraciones municipales. El costo político puede identificarse como una de

las causas por las que las administraciones municipales no cuentan objetivamente con una política de recaudación.

6. Para el fondo de fiscalización las variables que juegan para el cálculo son: el PIB, la recaudación de pequeños contribuyentes e intermedios, cifras virtuales y mercancías embargadas o aseguradas y la población. El crecimiento promedio de las variables mencionadas no es suficiente para incrementar el porcentaje correspondiente de la entidad. En 2009 se efectuó el Programa de Actualización y Registro (PAR), el cual es un esfuerzo compartido entre el Servicio de Administración Tributaria y las Entidades Federativas para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y los padrones estatales de Pequeños Contribuyentes, Nómina, Hospedaje y Régimen Intermedio.

7. El fondo de compensación se integra por los 9/11 de la recaudación de las cuotas de gasolina y diesel de cada una de las entidades federativas. El fondo se distribuye conforme al PIB per cápita no minero. Es el único coeficiente que ha tenido aumento consistente, esto porque el coeficiente se calcula como la inversa de la variable comentada, es decir, beneficia a las entidades con menor índice per cápita; sin embargo, en 2012 dicho fondo desaparecerá.

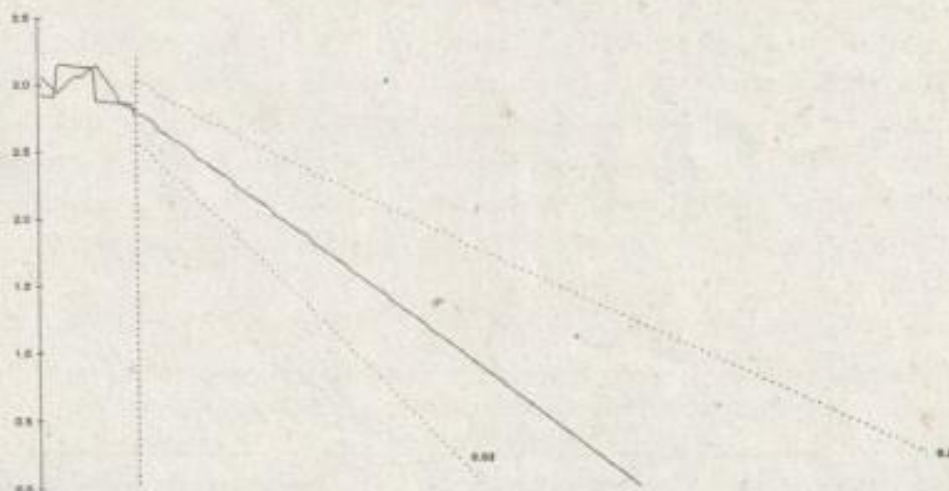
Aunque en 2010, hay una recuperación en el coeficiente del fondo general, dicha recuperación no es suficiente. Esta recuperación, se debió a la estrategia contable y fiscal que por parte de SEFINA se implementó. Dicha política consistió en reclasificar los aprovechamientos por rezago, a los correspondientes impuestos y algunas reformas, esto permitió que los impuestos se vieran aumentados. Sin embargo, los incrementos se reducen cada trimestre arrastrados a la baja por el efecto poblacional.

De no efectuar alguna medida por lo que toca al Fondo General, Fomun, Fondo de Fiscalización e IEPS los coeficientes en el largo plazo se acercarán a cero, en nuestras estimaciones en 2030 será 0.59; es decir, del excedente resultante del diferencial de las participaciones de 2030 y 2007 nos corresponderá ese porcentaje. En esa fase, el crecimiento de las Participaciones será sólo efecto del incremento de la recaudación federal participable, el estancamiento será evidente.

ESTIMACIÓN DEL COEFICIENTE EFECTIVO
DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES
(2008-2030)



LARGO PLAZO DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
(2008-2030)



Estas son las razones generales que explican algunas de las disminuciones de las Participaciones Federales y el contexto en el que son estimadas.

Financiamiento.

La política de Deuda Pública para 2011 se enfocará principalmente a disminuir el rezago en inversión pública productiva que presenta el Estado de Guerrero, y toda vez que los márgenes financieros de las finanzas estatales son limitados, debido principalmente a los irreductibles y a que los recursos federales son radicados con un compromiso de gasto o destino específico, el Ejecutivo del Estado con la finalidad de garantizar el financiamiento a programas sociales prioritarios, así como la obra pública requerida, solicita la autorización del Poder Legisla-

tivo para contratar pasivos de forma responsable que permitan hacer frente a una sana evolución de las finanzas públicas, debido fundamentalmente a que existen rezagos históricos, alto grado de pobreza y marginación que limitan el desarrollo y que sólo con sensibilidad y visión de futuro se pueden ir superando, sobre todo porque los desafíos son mayores cuando la escasez de recursos aumentan e impiden avanzar con la celeridad que exige la dinámica del desarrollo nacional.

Esto es, que la difícil situación económica que se prevé para el 2011, no impida al Estado, hacerle frente al rezago en inversión pública productiva, para lo cual el Gobierno se ve en la necesidad de proponer la contratación de un empréstito por la cantidad de 880 millones de pesos, que será destinado conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, con destino en inversiones Públicas Productivas, en garantía o fuente de pago de este financiamiento el Estado podrá afectar Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan.

**ESTIMACIONES DE AMORTIZACIONES DEL FINANCIAMIENTO 880 MDP
PERIODO TRES PRIMEROS AÑOS (2011 - 2014)*(miles de pesos)**

Año	Amortización Deuda	Saldo final del ejercicio
2011	28,484.7	851,515.3
2012	31,232.2	820,283.1
2013	34,244.8	786,038.4
2014	37,547.9	748,490.4
Total	131,509.6	
FUENTE DE CÁLCULO:		
CRÉDITO:	880,000.0	
PLAZO:	15 años	
TASA ESTIMADA:	TIE + 2.67 pto. **	

* Ley No. 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal

** TIE: Tasa estimada de 6 Instituciones Financieras

Por lo anterior, el Gobierno del Estado sigue implementando una Política Fiscal que convierta a la Hacienda Pública Estatal en una sólida palanca de financiamiento del desarrollo sustentable del Estado, así como en un eficaz instrumento de gobernabilidad democrático, mediante la modernización gubernamental,

que otorgue seguridad jurídica al contribuyente, simplificando su aplicación con eficiencia; en ese sentido, la visión de este gobierno en materia de ingresos es contar con fuentes estables de recaudación, con un sistema eficiente que facilite al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como establecer una relación de coordinación justa y equitativa entre Federación, Estado y Municipio.

La Ley de Ingresos para el 2011 prevé modificaciones en algunas de las bases tributarias, debido a las modificaciones propuestas a la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, principalmente en lo referente a Derechos por nuevos servicios que prestará el Gobierno del Estado referente al cuidado del medio ambiente a través de los centros de verificación vehicular, servicios prestados por la Procuraduría de Justicia y por la expedición de la certificación de la calidad de la infraestructura física educativa a instituciones y personas del sector privado que presen servicios de educación, las cuales buscan recuperar el costo de los servicios prestados por el Gobierno del Estado.

Se considera seguir otorgando estímulos fiscales a empresas establecidas en el Estado, que permitan incentivar proyectos de inversión y procuren la generación de empleos, bajo requisitos de estabilidad y permanencia.

En consecuencia a lo anterior, la elaboración de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2011 se realizó con estimaciones basadas en el comportamiento real de las variables económicas que inciden en la distribución de recursos a los estados y sólo se tomaron como referencia, las cifras emitidas por la SHCP, en virtud de que a la fecha de la presentación de este Proyecto de Ley, no se cuenta con la aprobación del Paquete Económico Federal.

Como resultado, la estimación base para la integración de nuestros cálculos, considerando la aprobación del paquete económico enviado por el ejecutivo federal el día ocho de septiembre sin modificación alguna, situación que ponemos a consideración en forma prioritaria a esta Soberanía, a efecto de realizar los ajustes correspondientes al emitir su aprobación de la presente iniciativa.

Se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por Transferencias provenientes del Gobierno Federal, asciendan 36 mil 877 millones 691 mil 500 pesos para el ejercicio fiscal de 2011 integrado por

ingresos propios 1 mil 306 millones 499 mil 500 pesos, Participaciones Federales 9 mil 988 millones 629 mil 700 pesos, Aportaciones 24 mil 702 millones 562 mil 300 pesos, financiamiento 880 millones de pesos."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recogiendo las disposiciones de nuestra Carta Magna, señala en sus artículos 104, fracción II, y 105, que la Hacienda del Estado se formará con el producto de los ingresos que por concepto de contribuciones y otros determinen las Leyes correspondientes y será administrada por el Jefe del Ejecutivo, en los términos que señalen las Leyes respectivas.

Tercero.- Que el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado y en el ejercicio; en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 2° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, remitió a este Honorable Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Cuarto.- Que dada la necesidad de adecuar los procedimientos de recaudación a fin de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro, así como plena certeza y seguridad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus responsabilidades, la Comisión Dictaminadora ha resuelto realizar las siguientes:

ADECUACIONES

Con estricto apego a las reglas de la técnica legislativa, la Comisión de Hacienda, ha dispuesto cambios a la estructura de la Ley consistentes en modificaciones de redacción y ortografía, así como de fondo.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora conforme a la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, por la Cámara de Diputados al Honorable Congreso de la Unión, y publicado en la Gaceta Parlamentaria de ese Órgano Legislativo, consideramos procedente modificar las cifras del artículo primero de esta iniciativa de Ley objeto de análisis. Por lo tanto, se estima que los ingresos consolidados obtenidos directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno Federal, asciendan para el Ejercicio Fiscal de 2011 a **37,917,609.3** miles de pesos.

En lo que respecta al techo financiero, se determinó de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De esto, se concluye que la Recaudación Federal Participable que se utiliza para el cálculo de las Participaciones Federales (**Ramo 28**) y Aportaciones Federales (**Ramo 33**) de las Entidades Federativas, calculada sobre la base de la reforma fiscal aprobada, se debe considerar con bastante prudencia para no generar falsas expectativas sobre los agentes económicos y no generar desajustes en el equilibrio presupuestal del Estado.

La aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación considera una recaudación federal participable mayor en 150 millones de pesos a la estimada por el Ejecutivo del Estado. Esto hace suponer que para el Estado de Guerrero habrá un excedente de 126 millones de pesos dentro del **Ramo 28**, para el Estado, por lo que esta Comisión Dictaminadora, hizo las adecuaciones pertinentes en el presupuesto de ingresos, que repercutirá directamente al Decreto del Presupuesto de Egresos de Estado para el ejercicio Fiscal 2011, esto en un marco de responsabilidad y sin poner en riesgo la estabilidad financiera del Estado.

Ramo 33

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, publicado en la Gaceta Parlamentaria de ese Órgano Legislativo, consideraron procedente modificar los siguientes Fondos Federales del Ramo 33, quedando de la siguiente manera:

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	21,440,151.0
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);	11,863,070.1
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);	2,796,870.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	<u>3,583,596.3</u>
Infraestructura Social Municipal;	3,149,264.5
Infraestructura Social Estatal;	343,331.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN);	1,376,864.9
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	<u>611,720.9</u>
Asistencia Social;	345,809.1
Infraestructura Educativa Básica;	230,987.1
Infraestructura Educativa Superior;	34,924.7
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	<u>153,322.7</u>
Educación Tecnológica (Conalep);	80,976.8
Educación de Adultos (INEA);	72,345.9
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D.F. (FASP)	200,784.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF)	862,921.6

Así mismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, considera transferir al Estado recursos en diversos Ramos Federales que esta Comisión Dictaminadora estima procedente contemplar, en razón que no los considera la iniciativa de Ley remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía Popular, siendo estos los siguientes:

Ciencia y Tecnología (Ramo 38)

Dentro de este ramo se contemplan recursos para el proyecto Integral de digitalización para la Universidad Autónoma de Guerrero por la cantidad de 27 millones.

Ramo 23 Provisiones salariales y económicas.-

Dentro de este ramo se consideran recursos adicionales por 631 millones, en tres rubros 41 millones más para el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Acapulco, así mismo se contemplan recursos para el Fondo Regional Guerrero por 578 millones y 12 millones para el Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados.

Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales.- 62.0 millones de pesos

Ramo 12 Salud.- 160.4 millones de pesos, repartidos en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de la Salud a la Comunidad (15.4 millones) para el Equipamiento Modernización y obra Pública para la Conclusión de Unidades Medicas (89.8 millones) y para Gastos de Operación de Unidades Médicas (55.2).

Ramo 11 Educación Pública. - Se contemplan recursos adicionales para las Universidades Públicas por 249.0 millones de pesos, los cuales se integran de la siguiente manera:

Fondo de Saneamiento Financiero de las UPE'S por debajo de la media nacional en subsidio por alumno etiquetado para la Universidad Autónoma de Guerrero por 103.83 millones de pesos.

Para la Universidad Autónoma de Guerrero (ampliación Educación Superior) por 60.0 millones de pesos.

Para el Instituto de la Cultura un monto de 15.0 millones de pesos.

Al igual se contempla un Programa Piloto de Becas por un monto de 70.17 millones de pesos.

Por otro lado cabe resaltar que en este Ramo de acuerdo al anexo 29.1 subsidio ordinario para Organismos Descentralizados Estatales que la Federación otorga en 2011 en términos de la Ley de coordinación para la Educación Superior (Subsidio Ordinario UPES Y UPEAS), del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), presentan una disminución el Subsidio de la Universidad Autónoma de Guerrero por 32.8 millones y la Universidad Intercultural de Guerrero por 2.4 millones, de acuerdo a la iniciativa presentada por el Ejecutivo.

Dentro de la iniciativa enviada por el Ejecutivo del Estado, se consideró un financiamiento por el orden de los **880 millones de pesos**; sin embargo, derivado de la aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación, se determinaron recursos adicionales por **578 millones de pesos** dentro del Fondo Regional para el Estado de Guerrero, estos recursos corresponden al **Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas**, conforme a las reglas de operación en el caso que nos ocupa, éstos recursos deben orientarse para Inversión Pública Productiva, justificación y argumento para la contratación del empréstito proyectado originalmente por 880 millones de pesos, por lo que consideramos procedente destinar una parte de los recursos adicionales del FONREGION por hasta **247.5 millones de pesos** y en esa proporción disminuir el monto del financiamiento, quedando el artículo 16 de la presente Ley en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 16.- Se otorga autorización al Titular del Ejecutivo del Estado para que, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero,

contrate un monto de endeudamiento neto a nombre del Estado de Guerrero, hasta por un monto de \$ 632,500,000.00 (Seiscientos treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más las reservas, accesorios financieros, coberturas, derivados, gastos y comisiones que se generen. Para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para destinarse a inversiones públicas productivas. En garantía o fuente de pago de este financiamiento, el Estado podrá afectar las Participaciones Federales recibidas por la entidad. Asimismo, de agravarse la situación económica presente, se autoriza para que el Gobierno del Estado amplíe el monto de endeudamiento autorizado, hasta por un monto equivalente a tres punto cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal de 2011."

Quinto.- Una vez concluido el análisis, la Comisión que dictamina consideró que la iniciativa debe aprobarse, ya que se arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal; privilegia la seguridad jurídica del contribuyente y fomenta la inversión pública y privada, con el firme ánimo de redistribuir el ingreso de manera justa, con apoyos para los que se encuentran en una situación de desventaja social.

Sexto.- Que la aprobación de la Ley es fundamental para lograr los propósitos y fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, y satisfacer de esa manera las demandas más sentidas de los Guerrerenses.

Con base en los considerandos que anteceden, la Comisión de Hacienda estimó procedente que la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2011, es de aprobarse por el Honorable Congreso del Estado; ya que se ajusta a la legalidad establecida en la materia y resulta congruente con los lineamientos y políticas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 del Gobierno del Estado."

Que en sesiones de fechas 15 y 20 de diciembre del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Ley, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro

en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2011. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 616 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO 1.- En el período que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2011, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos correspondientes por los diversos conceptos y en las cantidades proyectadas, con base en las siguientes estimaciones:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011

CONCEPTO	Importe (Miles de Pesos)
INGRESOS PROPIOS	1,306,499.5
IMPUESTOS	952,953.3
Sobre el Ejercicio de la Profesión Médica y Otras Actividades no Subordinadas;	7,318.9
Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales;	498.2
Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos;	7,993.6
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos de toda clase y Apuestas sobre Juegos Permitidos;	4,574.7
Cedular a los Ingresos por Arrendamiento de Bienes Inmuebles;	7,519.8
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal;	295,318.1
Adicionales para Fomento Educativo, Construcción de Caminos, Fomento Turístico y Recuperación Ecológica;	285,171.2
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;	102,361.5
Contribución Estatal;	16,040.6
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;	226,156.7
DERECHOS	219,994.0
Por los Servicios Proporcionados por las Autoridades de Tránsito;	30.6
Por los Servicios de Control Vehicular;	80,129.1

Por los Servicios Proporcionados por las Autoridades de Transporte;	21,795.1
Por Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola;	78,075.0
Por Legalización de firmas, certificaciones, expedición de documentos y del Registro Civil;	22,169.4
Por Servicios Educativos para las escuelas oficiales, particulares, academias, de capacitación para el trabajo y expedición de documentos, así como por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público para el Ejercicio Técnico Profesional;	4.0
Por la expedición anual de los certificados de operación de los desarrolladores del Sistema de Tiempo Compartido y Propiedad Fraccional;	104.0
De Autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado;	535.0
Por los Servicios de Salubridad y de Protección Contra Riesgos Sanitarios;	7,000.0
Por la Autorización de los Servicios de Seguridad Pública; y	23,000.0
Derechos Diversos:	<u>7,151.8</u>
Por expedición de pasaporte;	163.2
Por autorización de los Servicios de Seguridad Privada;	186.4
Por registro de libros de notarias;	212.3
Por búsqueda de testamento en notarias;	676.5
Por expedición de copias certificadas de documentos;	196.5
Por refrendo anual de cédula de perito valuador;	168.8
Por avalúos fiscales;	4,828.6
Por expedición inicial de cédula de perito valuador;	28.2
Por consulta y uso de la base de datos de Cartografía; y	1.0
Otros derechos.	690.3
PRODUCTOS	63,281.1
Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;	4,998.9
Los rendimientos financieros de capital y valores del Gobierno del Estado;	40,312.2
Por la renta de maquinaria propiedad del Gobierno del Estado;	-
Publicaciones oficiales;	809.9
Papel y formatos para los encargados del Registro Civil; y	17,160.1
Productos Diversos:	
Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales;	
Formas del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.	
APROVECHAMIENTOS	70,271.1
Recargos sobre contribuciones del año corriente y de ejercicios fiscales anteriores;	17,930.2
Multas fiscales, judiciales y administrativas;	9,720.7
Reintegros, indemnizaciones y cancelaciones de contratos;	
Cauciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme a favor del Gobierno del Estado;	1,607.8
Gastos de requerimiento y gastos de ejecución;	1,144.5
Por actos de fiscalización concurrente y verificación; y	24,884.6
Otros aprovechamientos:	<u>14,983.3</u>
Sanciones administrativas;	
Reintegros por llamadas telefónicas;	
Reintegros en general;	
Estímulo fiscal a trabajadores del estado; y	14,483.3
Diversos.	500.0
PARTICIPACIONES FEDERALES	10,146,989.8
INGRESOS COORDINADOS CON LA FEDERACIÓN	496,308.7
Administración del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;	30,319.4
Impuesto sobre Automóviles Nuevos;	31,240.2
Incentivos que la Federación cubra al Estado por las actividades de colaboración administrativa que este último realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren;	6,741.7
Incentivos por Administración del Anexo 3 al Convenio de Colaboración Administrativa;	47,146.9
Incentivos por Administración del Anexo 7 al Convenio de Colaboración Administrativa;	11,074.5

Incentivos por Administración del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa;	146.6
Cuota a la Venta Final de Gasolina y Diesel.	369,639.4
PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS POR LA FEDERACIÓN	9,634,299.6
Fondo General de Participaciones;	8,417,441.1
Fondo de Fomento Municipal;	258,313.3
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;	270,761.4
Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel;	264,925.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; y	16,458.0
Fondo de Fiscalización.	406,400.2
OTRAS PARTICIPACIONES	16,381.5
Derechos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre;	4,659.4
Multas administrativas federales no fiscales;	339.5
Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo; y	15.1
5 al millar por inspección y vigilancia de obra pública.	11,367.5
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Programa de Telesecundarias; y	
Otros ingresos extraordinarios.	
TOTAL DE INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL	11,453,489.3
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33)	21,449,151.0
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);	11,863,070.1
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);	2,796,670.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);	<u>3,583,596.3</u>
Infraestructura Social Municipal;	3,149,264.5
Infraestructura Social Estatal;	343,331.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN);	1,376,864.9
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM);	<u>611,720.9</u>
Asistencia Social;	345,809.1
Infraestructura Educativa Básica;	230,987.1
Infraestructura Educativa Superior;	34,924.7
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA);	<u>153,322.7</u>
Educación Tecnológica (Conalep);	80,976.6
Educación de Adultos (INEA);	72,345.9
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el D.F. (FASP)	200,784.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas. (FAFEF)	862,921.6
Ciencia y Tecnología (Ramo 38)	27,000.0
Proyecto Integral de Digitalización (UAG)	27,000.0
PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23)	1,325,488.1
Fondo Regional Guerrero	1,245,000.0
Fondo de la Zona Metropolitana de la Cd. de Acapulco.	67,915.6
Fondo p/la Accesibilidad en transporte Público p/ Discapacitados	12,572.5
PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURISTICO (RAMO 21)	61,000.0
Promoción y Desarrollo de Programas y Proyectos Turísticos de Entidades Federativas	55,000.0
Ecoturismo y Turismo Rural	6,000.0
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (RAMO 16)	62,213.3
SALUD (RAMO 12)	1,292,558.7
Programa Seguro Popular	1,132,127.3
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.	15,364.4
Equipamiento Modernización y obra Pública p/ Conclusión de Unidades Médicas	89,741.9
Gastos de Operación de Unidades Médicas	55,325.1

EDUCACION PUBLICA (RAMO 11)	1,602,018.9
Universidad Autónoma de Guerrero;	1,169,431.3
Saneamiento Financiero UPE'S por debajo de la media Nacional Subsidio Alumno (UAG)	103,834.8
Universidad Autónoma de Guerrero (Ampliación Educación Superior)	60,000.0
Universidad Intercultural de Guerrero;	2,532.3
Colegio de Bachilleres (Cobach)	159,490.3
Universidad Politécnica de Guerrero	2,616.5
Colegio de Estudios CECYTE	18,947.0
Instituto Estatal de Cultura	15,000.0
Programa Piloto de Becas	70,166.7
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT) (RAMO 9)	
AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (RAMO 8)	
RECURSOS FEDERALIZADOS	12,190.0
Socorro de Ley.	12,190.0
TOTAL INGRESOS FEDERALES	25,831,620.0
SECTOR PARAESTATAL	
Ingresos Propios	
Ingresos Extraordinarios	
FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR H. CONGRESO DEL ESTADO	632,600.0
TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	37,917,609.3

ARTÍCULO 2.- El Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración ingresará por concepto de Participaciones y Aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

ARTÍCULO 3.- El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1º de esta Ley se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429 y demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar invariablemente al pago de la actualización correspondiente.

Los pagos de créditos fiscales extemporáneos sin contar con la autorización de prórroga de la Secretaría de Finanzas y Administración, darán lugar a los recargos correspondientes por

concepto de indemnización al fisco, aplicando las tasas que para tal efecto determine la Federación.

ARTÍCULO 4.- En el supuesto de que la Secretaría de Finanzas y Administración otorgue prórrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal y como está previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor, se causarán los recargos por prórroga que para tal efecto haya determinado la federación.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en sus oficinas receptoras, en la caja General de la Tesorería de la propia Secretaría, en instituciones del sistema financiero mexicano, por los mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que la Secretaría de Finanzas del Estado haya celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal, los cuales se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Los estímulos fiscales serán otorgados por el Ejecutivo del Estado a propuesta que le formule la Secretaría de Desarrollo Económico, anexando para ello el expediente técnico previa opinión que extienda la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso. Asimismo, para la procedencia de este estímulo, el peticionario deberá exhibir constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, relativas a la presentación de sus declaraciones de pagos de contribuciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de contribuciones estatales, dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el período que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del

Estado de Guerrero Núm. 487, con base en los parámetros siguientes:

- De 10 a 15 empleos 25%
- De 16 a 75 empleos 35%
- De 76 a 100 empleos 45%
- De 101 a 125 empleos 55%
- De 126 a 250 empleos 65%
- De 250 empleos en adelante 80%

b) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

c) 50% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

d) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino.

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes.

f) Un 10% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 10% de personas adultos mayores.

g) En esta materia, la presente Ley considera la vigencia del "Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 21 de abril de 2006.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a

través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales y sus accesorios, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2007. Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar al corriente en sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2007, 2008, 2009 y 2010.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la autoridad también podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no de la condonación correspondiente.

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes que sean sujetos de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución por adeudos de contribuciones estatales anteriores al Ejercicio Fiscal 2009, se les condonará el 50 % por concepto de multas y 50 % de recargos moratorios generados por los ejercicios fiscales citados; siempre y cuando regularicen el pago al 100 % correspondiente de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 antes del 30 de junio del año 2011.

ARTÍCULO 9.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2011, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a) Sobre productos agrícolas;
- b) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c) Sobre productos de capitales;
- d) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación.
- e) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- f) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- g) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- h) Sobre funciones notariales, y
- i) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 10.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal de 2011, los siguientes Derechos:

Por registro de giros comerciales e industriales;

Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el Artículo 86 y sus fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado;

Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 11.- Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución.

Se dé la Imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Finanzas y Administración contará con facultades suficientes para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

ARTÍCULO 13.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se Instituyan con tal carácter, que constituyen la Administración Pública Paraestatal y que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, ingresarán a la Secretaría de Finanzas y Administración los Ingresos mensuales que obtengan en un plazo no mayor a los diez días siguientes al mes que corresponda, debiendo depositar el total de sus ingresos diarios en los términos que menciona el artículo 5° de esta Ley, a la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 14.- Durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal del año 2011, las entidades paraestatales deberán informar a la Secretaría de Finanzas los montos de los

precios y tarifas por los bienes y servicios a proporcionar durante dicho ejercicio.

ARTÍCULO 15.- Para efectos de lo previsto por la fracción IV, inciso b) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases, montos y plazos para las Participaciones a los municipios son las que se refieren en el capítulo I de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 16.- Se otorga autorización al Titular del Ejecutivo del Estado para que, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, contrate un monto de endeudamiento neto a nombre del Estado de Guerrero, hasta por un monto de \$ 632,500,000.00 (Seiscientos treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más las reservas, accesorios financieros, coberturas, derivados, gastos y comisiones que se generen. Para aplicarse en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para destinarse a inversiones públicas productivas. En garantía o fuente de pago de este financiamiento, el Estado podrá afectar las Participaciones Federales recibidas por la entidad. Asimismo, de agravarse la situación económica presente, se autoriza para que el Gobierno del Estado amplie el monto de endeudamiento autorizado, hasta por un monto equivalente a tres punto cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal de 2011.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil once.

SEGUNDO.- Los Honorables Ayuntamientos del Estado, que suscriban Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal con la Secretaría de Finanzas y Administración, podrán administrar las contribuciones estatales.

TERCERO.- Los contribuyentes que al 31 de diciembre de 2010 se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal de 2011 realicen el entero de este impuesto, gozarán de un estímulo equivalente al 40% del derecho por la tarjeta de circulación de automóvil, camionetas, remolques

y similares de servicio particular a su cargo, establecido en el artículo 81 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428.

CUARTO.- En relación con los estímulos fiscales sobre las cargas tributarias previstas en la presente Ley, los cuales se encuentran contemplados en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero; podrán ser no otorgados o suspendidos por la Dependencia que los expidió, cuando durante el año fiscal correspondiente, interpongan algún medio de defensa ante alguna autoridad administrativa o judicial, estatal o federal, en contra de alguna de las contribuciones enmarcadas en la presente Ley y las Leyes Federales en cuanto a impuestos federales coordinados, y que tengan relación directa respecto del estímulo otorgado.

QUINTO.- De la recaudación que se genere por el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, un 31% se ejercerá en el rubro de seguridad pública en aquellos municipios con vocación turística que tengan constituido Fideicomiso de Promoción Turística, en términos del Acuerdo que al efecto emita el Ejecutivo Estatal.

Las Transferencias a que se refiere el artículo 48 capítulo VIII segundo párrafo de la Ley de Hacienda N° 428 del Estado de Guerrero que señalicen a los fideicomisos de promoción turística, sólo se podrán utilizar hasta un diez por ciento para gastos de operación de las oficinas de promoción.

SEXTO.- En términos del Acuerdo que emita el Titular del Ejecutivo en tratándose del impuesto del 2% sobre remuneraciones al trabajo personal, los Municipios recibirán el 100% de la recaudación sobre las cantidades efectivamente cubiertas por cada uno de ellos en este rubro.

SÉPTIMO.- Publíquese la Presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.

IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 616 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.
Rúbrica.
